

Bogotá, 11 de diciembre de 2018

Señor

Juan Pablo Bieri

Gerente de Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC)

Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de petición de la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) sobre recientes decisiones de RTVC.

Respetado señor:

La Fundación para la Libertad de Prensa –FLIP– es una organización de la sociedad civil que tiene como misión la defensa y la promoción de la libertad de expresión en Colombia. En ejercicio de esta labor, la FLIP tuvo conocimiento del repentino cambio en la programación del canal Señal Colombia del pasado 6 de diciembre, en el que se sacó de la parrilla de programación la emisión de las temporadas pasadas del programa *Los puros criollos* y de la decisión de no renovar para el próximo año los contratos de varios comunicadores que trabajan en el canal.

Hechos

1. El 6 de diciembre de 2018, Santiago Rivas, director y presentador del programa *Los puros criollos*, participó en el capítulo ‘ÚLTIMA HORA: la ley que van a aprobar a escondidas’ del canal de YouTube *La Pulla*, perteneciente a la sección de opinión del periódico El Espectador.
2. Este capítulo trata sobre el proyecto de ley 152 de 2018 Senado o proyecto de ley del regulador convergente, el cual fue presentado por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En concreto, la periodista María Paulina Baena de *La Pulla* y Santiago Rivas realizan críticas directas al contenido del proyecto de ley.
3. El 7 de diciembre se supo que el canal Señal Colombia realizaría un cambio en su parrilla de programación dejando de emitir las repeticiones del programa *Los puros criollos*, las cuales se emitían en las noches, de lunes a viernes.

4. El 7 de diciembre, Rivas se pronunció a través de un video publicado en su cuenta oficial de Twitter en el que señala que *Los puros criollos* había salido de la programación repentinamente luego de su aparición en *La Pulla*.
5. Respecto del cambio en la parrilla de programación usted declaró al periódico El Espectador¹ que: “*Por decisión de gerencia se dejaron de repetir las temporadas. ¿Por qué? Por parrilla (...) Así como cuando uno se cansa de ver la misma programación, exactamente así*”. Seguido, aparece en la nota que *Los puros criollos* sería reemplazado por 30 antiguas emisiones de los premios India Catalina y contenido que aún no ha sido estrenado. Luego, usted respondió a la pregunta por la relación entre el cambio de parrilla y la aparición de Rivas en *La Pulla* que: “*No tiene nada que ver. Lo que sale o diga La Pulla, fuera de estar equivocada a mi forma de ver, no tiene nada que ver con las decisiones que se toman en RTVC*”.
6. El 7 de diciembre del mismo año, la directora del canal, Diana Díaz, renunció a su cargo y a varios comunicadores vinculados a RTVC se les informó que no se les renovarían el contrato para el próximo año, decisión que usted justificó como administrativa y que obedece a la directriz presidencial de reducir presupuesto.
7. El 9 de diciembre, desde la cuenta oficial de Twitter de RTVC se publicó un video en el que usted aparece realizando las siguientes declaraciones: “[*A*]firmar o sugerir que existió un acto de censura en su contra por pronunciamientos de su presentador sobre temas que nada tienen que ver con los contenidos de la serie riñe totalmente con la realidad. (...) dentro del diseño de nuevos modelos de parrilla, incluirá algunos de los mejores capítulos de *Los Puros Criollos* en la programación especial de fin de año, dentro de la maratón de programas premiados de Señal Colombia”.

Respecto a los hechos señalados, la FLIP se permite recordar que dada la importancia que tienen los medios de comunicación públicos -destinados a remediar las deficiencias en los mercados audiovisuales e informativos dominados por criterios comerciales²- la toma de decisiones respecto de asuntos como la programación no se debe dar por simple cansancio como usted lo ha manifestado. Se debe dar teniendo en cuenta criterios de independencia editorial, pluralidad en el contenido, imparcialidad en la programación, rendición de cuentas a la ciudadanía y producción según el interés público, de acuerdo con los principios y buenas prácticas para los medios de comunicación en América Latina de la UNESCO.

¹ El Espectador, *¿Por qué dejaron de emitir Los Puros Criollos el día en que su presentador salió en La Pulla?*, 7 de diciembre de 2018.

² Sobre los criterios internacionales de evaluación a medios públicos puede verse el documento de la UNESCO *Principios y buenas prácticas para los medios públicos en América Latina*, redactado por Martín Becerra y Silvio Waisboard: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000234746>

A diferencia de los medios privados, cuya programación y línea editorial sólo responde a sus intereses, los medios públicos conocen de mayores limitaciones. Estos deben seguir procedimientos que aseguren la autonomía de sus decisiones de los intereses de los gobiernos de turno. Para que los medios públicos puedan cumplir con su objetivo, la UNESCO recomienda a los seguir los parámetros del Consejo de la Comisión Europea de Televisión Independiente. El Consejo Europeo señala que los medios públicos deben:

- 1. Proveer una amplia cobertura de programas que satisfacen una variedad de preferencias e intereses, que son considerados en los planes de producción.*
- 2. Brindar alta calidad técnica y niveles de producción, demostrando un adecuado financiamiento e innovación y diferenciación, utilizando todos los modernos recursos televisivos, para apoyar el rol en la televisión educativa.*
- 3. Tomar en consideración los elementos culturales, lingüísticos y sociales de las poblaciones minoritarias y otras necesidades e intereses especiales en particular en la educación, incluyendo programas para las escuelas y producciones para los discapacitados.*
- 4. Atender los intereses regionales y comunidades particulares y reflejando las regiones entre ellas.*
- 5. Brindar oportunidades para cultivar identidad nacional, constituyéndose en “la voz de la nación”, el lugar donde acude la gente durante eventos nacionales, que actúen como centros de congregación mediática para asuntos importantes en la vida de un país.*
- 6. Ofrecer porcentajes considerables de producciones originales exhibidas por primera vez ante el público masivo que no encuentren amplia cabida en el mercado comercial.*
- 7. Demostrar una verdadera voluntad al enfrentar riesgos creativos, tele-espectadores críticos complementando otros canales de RSP y aquellos que solo tienen el mercado como objetivo.*
- 8. Tener un marcado sentido de independencia e imparcialidad, noticias con sólido respaldo, un foro para el debate público, garantizando la pluralidad de opiniones y un electorado bien informado.*

Siendo así, es de vital importancia de los países miembros de la ONU tengan en cuenta las recomendaciones hechas por la UNESCO a la hora de regular la programación de los Medios Públicos. En concreto, Señal Colombia es el principal canal público en Colombia y las decisiones que se tomen respecto de su programación deben tener no solo los estándares internacionales en la materia, sino la regulación del derechos fundamental de los ciudadanas, como lo son la libertad de prensa, información y opinión.

Según, lo dicho por usted a El Espectador, la decisión de sacar las emisiones de *Los puros criollos* corresponde a una decisión de gerencia de no repetir contenido en la parrilla, decisión que usted explica con esta frase: “*Así como cuando uno se cansa de ver la misma programación, exactamente así*”. Esta respuesta es a todas luces contraria a los estándares de la UNESCO sobre criterios editoriales a la hora de escoger la programación, pues la decisión no está argumentada y tal ausencia de una motivación la convierte en una determinación arbitraria.

Ahora bien, aún si se obviara el hecho de que la cancelación de las emisiones se dio el mismo día en que Santiago Rivas realizó críticas al proyecto de Ley de Regulador Convergente, la circunstancias que acompañaron a la decisión no dejan de ser extrañas y sus explicaciones, insuficientes.

En primer lugar, porque no se informó con antelación al director *Los puros criollos* que se dejaría de transmitir uno de los programas más premiados y con mejor *rating* de la televisión pública colombiana. Además, porque ese mismo día se hizo publicidad al programa en la cuenta de Twitter de Señal Colombia seguido del hecho de que aún no existe claridad sobre quiénes, cuándo y, sobre todo, por qué tomaron dicha decisión. Llama también la atención que las decisiones tomadas ese día estuvieran acompañadas de la renuncia de la directora del canal y la desvinculación de 22 periodistas de RTVC³.

Por todo anterior, que da a la decisión un entorno de arbitrariedad, sumado al silencio del Comité de Programación del canal Señal Colombia sobre el caso y a que en Colombia la censura está proscrita desde la Constitución Política, es imperativo que se esclarezca de forma inequívoca los procedimientos y razones que llevaron a esa decisión.

Es por esto que en ejercicio de los derechos fundamentales de petición (consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y desarrollado por la Ley 1755 de 2015) y de derecho acceso a la información pública (consagrado en el artículo 20 de la de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1712 de 2014) respetuosamente presento derecho de petición para que se resuelvan a las siguientes preguntas y solicitudes:

³ Entre los cargos que quedaron vacantes se encuentran: Productora general, Líder de productores delegados, productores delegados, Líder del Área digital, Gestores de redes sociales (CM), Líder de la franja infantil Mi Señal, Líder de programación, periodista digital, Líder de innovación, cargos indispensables para el funcionamiento del canal.

1. ¿Cuál es el proceso institucional para selección de contenidos de la parrilla del canal institucional Señal Colombia y en qué norma se sustenta? También solicito que se envíe junto con la respuesta a esta pregunta el texto de las normas en las que se sustenta.
2. ¿Cuáles son los criterios y el procedimiento institucional para realizar cambios de contenido en la parrilla de Señal Colombia, y en qué norma se sustenta? Igualmente solicito el envío de las normas en las que se sustenta.
3. Aportar soporte de los últimos cinco cambios de programación, indicando la fecha, la instancia que tomó la decisión, las personas que participaron, la motivación y el cambio efectuado.
4. Cuándo y mediante qué mecanismo se decidió que a partir del jueves 6 de diciembre no se iba a presentar Los Puros Criollos en su horario habitual en las noches.
5. En relación con el punto anterior, solicito el envío de los soportes correspondientes (acta, resolución, circular o documento escrito donde se plasme la decisión y las razones del cambio de parrilla).
6. En caso de que dicho de que el documento del punto anterior no exista, especifíquelo así y explique las razones que llevaron al cambio en la parrilla.
7. ¿Quiénes participaron de la decisión de retirar las repeticiones de *Los puros criollos* de la parrilla de contenido de Señal Colombia?
8. Teniendo en cuenta las declaraciones que usted hizo a El Espectador ¿qué otros programas están próximos a salir del aire? Indique la fechas de la salida del horario.
9. ¿Qué programas se emitirán en el espacio en el que antes se presentaban las repeticiones de *Los puros criollos* durante los próximos dos meses?
10. Indique las razones y los responsables de la cancelación del programa *Mi señal* y aporte los documentos relacionados con tal decisión.
11. ¿Qué funciones cumple el asesor de gerencia Miguel Becerra en RTVC? Especifique cada una de ellas y .aporte el contrato de vinculación del señor Becerra.
12. Explique cuál fue el criterio utilizado para seleccionar a los contratistas a los que no se le renovará el contrato y que fueron informados el día 6 de diciembre.
13. En caso de que se realizarán nuevas contrataciones para los cargos en los que no se realizaron renovación del contrato de trabajo, indique: número de trabajadores a vincular y cargos que ocuparán. Además, señale: ¿cuál es el proceso para selección del nuevo personal y quién está a cargo de la decisión?
14. Finalmente, solicito que se envíe copia del audio y la transcripción de la entrevista que se hizo al Presidente de la República, Iván Duque, en el programa La Señal de la Mañana de Radio Nacional de Colombia el día 27 de noviembre de 2018.

La presente consulta se realiza conforme a lo establecido con el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 por lo tanto, deberá ser respondida en un término máximo de 10 días. La respuesta podrá ser enviada a la Carrera 25 # 37- 06 de Bogotá y/o al correo electrónico: director@flip.org.co.

Cordialmente,



PEDRO VACA VILLARREAL
Director Ejecutivo
Fundación para la Libertad de Prensa
1.032.385.915